

276

Nur: 50 001 60 00 567 2013 01533
Nº Interno: 2016 00066 (sin persona privada de la libertad)
Sentenciado (a): María Yaneth Nova
Delito: Trata de personas agravado
Penal: 104 meses de prisión y multa de 1 s.m.l.m.v.
Reclusorio: Orden de captura
Decisión: Niega libertad inmediata por pena cumplida
Interlocutorio No 0202



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO - META

Doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

I. ASUNTO

Se emite pronunciamiento en torno a la solicitud de libertad inmediata e incondicional presentada por el defensor de la señora María Yaneth Nova, de acuerdo con la documentación aportada.

II. ANTECEDENTES

1. María Yaneth Nova, por hechos ocurridos el 16 de agosto de 2013, fue condenada por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Descongestión de Villavicencio, en sentencia del 24 de febrero de 2014, a la pena principal de **104 meses de prisión** y multa de 533.33 s.m.l.m.v. y pena accesoria de inhabilitación en el ejercicio de derechos y funciones públicas por un periodo igual a la de la pena principal, por hallarla penalmente responsable del delito de trata de Personas agravada, negándole los subrogados penales.
2. En cumplimiento de la sentencia, estuvo privada de la libertad desde el **25 de septiembre de 2013, hasta el 28 de marzo de 2019**. Lo que significa que ha descontado **66 meses 3 días**, de forma física.
3. EL Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, en laudo adiado el 10 de mayo de 2016, aprobó el beneficio administrativo hasta de 72 horas sin vigilancia.
4. Con interlocutorio del 2 de mayo de 2017, se negó el subrogado penal de la libertad condicional, por expresa prohibición legal contenida en la Ley 1098 de 2006.
5. En auto del 27 de marzo de 2019 se concedió la libertad condicional a la sentenciada, al considerar que no aplica la prohibición del artículo 199 de la ley 1098 de 2006, decisión contra

la cual el Ministerio Público presentó los recurso de Ley –reposición y en subsidio el de apelación-

6. El 15 de noviembre de 2019, no se repuso la decisión del 27 de marzo de 2019, conforme lo peticionaba el representante del Ministerio Público, concediéndose el recurso de alzada interpuesto de manera subsidiaria ante el Juzgado fallador.

7. El Juzgado Primero Penal del Circuito de Villavicencio en auto del 19 de febrero de 2020, declaró la nulidad de la providencia del 27 de marzo de 2019 en lo atinente a la concesión de la libertad condicional otorgada a la sentenciada.

8. Con interlocutorio de fecha 6 de marzo de 2020, se le negó la libertad condicional por expresa prohibición legal contenida en el art.199 de la Ley 1098 de 2006, decisión contra la cual el defensor de la sentenciada presentó los recurso de Ley –reposición y en subsidio el de apelación-

9. Mediante proveído del 15 de septiembre de 2020, no se repuso la decisión del 26 de marzo de 2020, conforme lo peticionaba el defensor de la sentenciada, concediéndose el recurso de alzada interpuesto de manera subsidiaria ante el Juzgado fallador.

10. El Juzgado de conocimiento, el 27 de octubre de 2020, confirmó la decisión de fecha 6 de marzo de 2020, mediante la cual se negó la libertad condicional a la sentenciada.

11. Ante lo decidido por el A Quo, este Juzgado el 9 de noviembre de 2020, dispuso expedir la orden de captura en contra de la sentenciada.

12. Ha obtenido redenciones de pena equivalentes a **22 meses 18.25 días**.

III. CONSIDERACIONES

1- De la libertad por pena cumplida

Como quedó determinado en el capítulo de antecedentes de esta providencia, la señora Maria Yaneth Nova fue condenada a la pena principal de 104 meses de prisión de prisión, y ha tenido los siguientes descuentos en forma física.

Concepto	Meses	Días
Tiempo físico (25/09/2013 hasta el 28/03/2019)	66	03.00
Redención de pena acumulada	22	18.25
Total	88	21.25

237

Se tiene entonces que la señora María Yaneth Nova, no ha cumpliendo con la totalidad de la pena impuesta por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Conocimiento en Villavicencio. Por tal razón, se negará la libertad inmediata e incondicional.

VI. OTRAS DETERMINACIONES

Notifíquese el contenido de esta decisión a la sentenciada y a su defensor.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, Meta.

VII. RESUELVE

PRIMERO. Negar la libertad inmediata e incondicional a la señora María Yaneth Nova, de acuerdo con lo señalado en precedencia.

SEGUNDO. Cúmplase lo ordenado en el acápite de otras determinaciones.

Advertir que contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ANDREA GRANADOS GALLEGO

JUEZ

Nur: 50 001 60 00 567 2013 01533
 N° Interno: 2016 00066 (sin persona privada de la libertad)
 Sentenciado (a): María Yaneth Nova
 Delito: Trata de personas agravado
 Pena: 104 meses de prisión y multa de 1 s.m.l.m.v.
 Reclusorio: Orden de captura
 Decisión: Niega libertad inmediata por pena cumplida
 Interlocutorio No 0202

CONDENADO (A)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los _____

Notifico personalmente el auto de fecha _____

a _____

El (a) notificado (a) _____

Quien notifica _____

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los _____

Notifico personalmente el auto de fecha _____

a _____

El (a) notificado (a) _____

Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO

En Villavicencio, Meta, a los _____

notifico personalmente el auto de fecha _____

a _____

SECRETARIO _____

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO-META

Estado N° _____ Fecha _____

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en ESTADO de la fecha _____

SECRETARIO _____

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO-META

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el

auto de fecha _____

SECRETARIO (A) _____

RECURSOS

	INTERPUSO		CLASE		SUSTENTO		EXTEMPO	
	Si	No	Reposición	Apelación	Si	No	Si	No
Condenado (a)	Si	No	Reposición	Apelación	Si	No	Si	No
Defensa	Si	No	Reposición	Apelación	Si	No	Si	No
Ministerio público	Si	No	Reposición	Apelación	Si	No	Si	No

TRaslado RECURRENTES: desde el día _____ hasta el día _____

TRaslado NO RECURRENTES: desde el día _____ hasta el día _____

SECRETARIO (A) _____